

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 150.

Miércoles 20 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SANIDAD

El Alcalde de Trujillo participa á este Gobierno, que la ganadería lanar del vecino de Ibahernando, Alonso Felipe, que pasta en las fincas denominas Egidos y Coronada, sitas aquel término y en las inmediaciones del pueblo de Conquista, se halla infestada de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 19 de Septiembre de 1905. —El Gobernador. JOSÉ BOENTE.

En la Gaceta de Madrid, número 251, correspondiente al día 8 de Septiembre se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Los elementos de información que las estadísticas de nacimientos y defunciones proporcionan, no son suficientes para conocer y poder formar juicio del estado sanitario de

las poblaciones, sino que, entre otras cosas, interesa al mismo tiempo saber el número de atacados é inválidos por las enfermedades y el de los que consiguieron su curación.

Mas al organizar la Inspección la estadística de morbilidad, con el fin de facilitar la recopilación de los datos, cuidóse de exigir solamente aquellos que consideró indispensables para una estadística de enfermedades, aunque no todo lo completo que debieran ser.

Las dificultades, por una parte, que para muchos ofrece la confección de los cuadros estadísticos de la morbilidad, y por otra las manifestaciones hechas á este Centro por algunos Subdelegados de Medicina para que se simplifiquen estos trabajos, ha decidido á esta Inspección á modificar los referidos cuadros, debiéndose tener en cuenta al efecto las instrucciones siguientes:

1.ª Que los datos de la estadística de morbilidad que recogen los Inspectores municipales de las enfermedades tratadas, lo sean en lo sucesivo solamente de las observadas y declaradas por los Médicos libres, á cuyo fin serán refundidos los modelos actuales de los números 2 al 5, ambos inclusive, en uno para los Subdelegados y otro para los Inspectores provinciales, suprimiendo las casillas referentes á los enfermos asistidos en el mes y en el anterior, las de los enfermos en tratamiento y las de terminaciones.

2.ª Que sólo se utilicen las casillas correspondientes á los censos, nomenclatura y total de enfermos.

3.ª Que cuando no sea posible formar los estados, por haber dudas, confusiones ó inexactitudes en los datos que remiten los Médicos libres á los Inspectores municipales, ó en los que éstos envían á los Subdelegados, deberán los Inspectores provinciales hacer el resumen general, consignando solamente los correspondientes al mes, debiendo tener mucho cuidado de no incluir los que lo fueron en el anterior, pues tratándose ahora simplemente de conocer los casos que se presentan de cada enfermedad, bastará la enumeración de los que ocurran en cada mes.

4.ª Que los Médicos de los Hospitales, Asilos, Dispensarios y demás establecimientos de la Beneficencia oficial ó particular donde

existan enfermos, continúen rindiendo los estados cada mes por triplicado, como está mandado, llenando todas las casillas del modelo núm. 1, con arreglo á lo dispuesto en el art. 182 de la vigente instrucción general de Sanidad pública; y

5.ª Que los Inspectores municipales, al remitir el estado mensual, acompañen nota de los Médicos que ejercen en el término municipal ó partido que no hubieran enviado el cuadro. La expresada nota la enviarán los Subdelegados al Inspector provincial, que la conservará archivada para lo que proceda.

No quisiera la Inspección general hacer uso de las facultades que le conceden las disposiciones y reglamentos vigentes; y como tiene manifestado en su circular de 12 de Abril último, desea que la estadística se lleve á cabo sin violencia, y sin otro estímulo que el del cumplimiento del deber.

Espera que cesen las rencillas y la actitud injustificada en que en varias poblaciones se han colocado algunos Médicos negándose á facilitar los datos estadísticos á los Subdelegados é Inspectores, que al exigir el cumplimiento de este deber, cumplen ellos el suyo obedeciendo las órdenes de este Centro.

Por último, cree la Inspección que con esta reforma y simplificación de los modelos podrá tener noticia más completa del número, importancia y carácter de las enfermedades que se produzcan en los distritos; y ya que no es posible por ahora confeccionar una completa estadística de morbilidad, confía en que se reunirán los datos numéricos necesarios para el estudio de las condiciones higiénicas de las comarcas.

De V. S. espera, que, comprendiendo con su elevada ilustración la importancia y alcance de esta circular, se servirá disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia procurando su mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Berjano.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE Cáceres

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, por el 93 del Reglamento para la ejecución de dicha ley por los preceptos de la Real orden de 30 de Julio de 1883 y la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración en 1.ª de Julio de 1886.

Capítulos.	Pesetas Cts.
1.ª Administración provincial	6900 62
2.ª Servicio generales	2291 66
3.ª Obras obligatorias	826 25
4.ª Cargas	18 75
5.ª Instrucción pública	6940 50
6.ª Beneficencia	24886 60
7.ª Corrección pública	3380 29
8.ª Imprevistos	333 33
12.ª Otros gastos	8119 33
Total	53697 33

Cáceres 1.º de Septiembre de 1905. —El Contador, Gregorio Grehuet del Amo. —Conforme.—El Presidente, Miguel F. Lancho.—Es Copia, Gregorio Grehuet del Amo.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra Benito Donaire Trujillo, vecino de Castañar de Ibor, por tentativa de violación, por providencia de este día, he acordado sacar de nuevo á pública subasta y sin sujeción á ti-

po, los bienes inmuebles embarga dos á dicho procesado, la cual tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Pests. Cts.

Tercera parte proindivisa con las dos restantes de sus hermanos María y Melitón, de tres fanegas de labrantío y tres montuoso, al sitio del Venero de las Yuntas, término de Castañar de Ibor; que todo ello linda por Saliente con herederos de Valentín Irala, Mediodía con camino público y Poniente y Norte con don Lázaro Veloso, tasada dicha tercera parte en... 50

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de dos fanegas de labrantío á la Encinilla; linda todo ello por Saliente con don Joaquín Durán y otros, Mediodía con olivos de los tres hermanos referidos, Poniente con camino público y Norte con Manuel Fernández y otros, en el mismo término del Castañar, tasada dicha parte en... 25

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de una cuartilla de regadío con algunos árboles frutales al sitio de la Media Legua, en el mismo término; linda todo ello por la Saliente, Poniente y Norte con Plácido López y Mediodía con calleja pública, tasada dicha parte en... 10

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de dos fanegas de terreno labrantío á la Coladilla, en el mismo término; que linda todo ello por Saliente, Poniente y Norte, con Isidro Obregón y Mediodía con arroyo del Rincón, tasada dicha parte en... 30

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de una fanega de terreno de monte al sitio de la Gialga, en el mismo término; linda todo ello por Saliente, Poniente y Norte, con herederos de Valentín Irala y Mediodía con D. Francisco Benito Higuera, tasada dicha parte en... 10

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de una fanega de labrantío de tercera al Collado del Cojo, en el mismo término; que linda toda ella por Saliente y Mediodía con Antonio Donaire, Poniente con Bernabé Bote y Norte con Antonio Collazo, tasada dicha parte en... 10

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de dos fanegas de terreno labrantío al sitio de la Helechosa, del mismo término; que linda todo ello por Saliente con Río Ibor, Mediodía con Antonio Durán, Poniente con camino público y Norte con Ignacio Gon-

zález, tasada dicha parte en... 75

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de un celemin de regadío, á la Media Legua, en el mismo término; linda todo ello por Saliente con Calleja pública, Mediodía con Andrés González y Poniente y Norte con Andrés González y Evaristo Donaire, tasada dicha parte en... 8 50

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de un celemin de terreno con vides, al sitio de los Vivares, y en dicho término, y linda todo ello por Saliente con Eugenio Cerezo, Mediodía con Guadalupe Trujillo y Poniente y Norte con Matías Bayán, tasada dicha parte en... 10

Otra tercera parte proindivisa con los mismos, de una cuartilla de terreno con plantío de olivos al sitio de la Encinilla en dicho término, y linda todo ello por Saliente con D. Joaquín Durán, Mediodía y Poniente con Manuel Moreno y Norte con terreno labrantío de los tres hermanos referidos, tasada dicha parte en... 50

Otra tercera parte proindivisa con los mismos de una cuartilla de olivar, al sitio de los Apachos en el mismo término, y linda todo ello por Saliente, Mediodía y Poniente con calles públicas y Norte con Casiano López y otros, tasada dicha parte en... 50

Se advierte: 1.º, que no existen títulos de propiedad de los bienes que se rematan, observándose en este caso lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. 2.º, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos bienes, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y 3.º, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Naval Moral de la Mata á 6 de Septiembre de 1905.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas

ALCALDÍAS

CACERES

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Mes de Septiembre del año 1905.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección ge-

neral de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

	Pests.	Cts.
1.º Gastos de Ayuntamiento	2485	
2.º Policía de Seguridad	2543	12
3.º Policía Urbana y Rural	8286	29
4.º Instrucción pública	552	90
5.º Beneficencia	3652	13
6.º Obras públicas	2300	
7.º Corrección pública	469	40
8.º Montes		
9.º Cargas	15285	53
10.º Obras de nueva construcción		
11.º Imprevistos	1105	97
12.º Resultados		
13.º Ampliación		
Total	36680	34

La Corporación municipal, en sesión del día de hoy, ha aprobado la anterior distribución de fondos con arreglo á lo prevenido.

Cáceres á 30 de Agosto de 1905.
—El Presidente, José Elías y Prats.
—P. A.—El Secretario, Fernando Alvarez

Don José Barriga y Tejada, Contador de fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia á la letra de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste y obre los oposunos efectos, expido la presente con la debida referencia en Cáceres á 2 de Septiembre de 1905.
—José Barriga y Tejada.—Visto bueno, el Alcalde, Elías.

HUELAGA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1906, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 421 pesetas 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo esta depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera

dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no hay quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentarán licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 193 pesetas 90 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificativos que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquier de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Huélaga 7 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, Gregorio Terrón.

CEDILLO

Don Pedro Marrodán y Pisón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cedillo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día de hoy, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En vista del déficit de 2.571 pesetas y 46 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.571 pesetas 46 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permitía

te ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallos y gallinas, pollos, conejos, liebres, huevos, quesos, leche de cabra y vaca, patatas, paja de cereales para el ganado, frutas frescas que no se destinan á primeras materias y leñas que no se destinan á la industria, sin que ninguna de estas especies puedan ser objeto del arbitrio forzoso de pesas y medidas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'08 peseta, cada gallo ó gallina ó perdices ó liebres ó pollos ó conejos; 0'20 id., los 100 huevos; 0'05 id., el litro de leche; 0'20 id., el kilogramo de queso; 1'00 id., el quintal de patatas; 0'05 id., el id. de paja de cereales para el ganado, 1'50 id., el id. de frutas, y 0'15 id., el id. de leña que no se destine á la industria; que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Mu-

nicipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 2.571 pesetas y 46 céntimos, en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.571 pesetas y 46 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—José Barrete.—José Robledo.—Manuel Roque.—Manuel Barata.—Pedro Tomás Marquez.—Antonio Tomás Díaz.—Pedro Roque Carrillo.—Manuel Faustino.—Concruz, Marcelino Loro Berzas.—Pedro Rodríguez Díaz.—Manuel Berzas Loro.—Pedro Marrodán, Secretario.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cedillo á 31 de Agosto de 1905.—El Secretario, Pedro Marrodán.—Visto bueno, el Alcalde, José Barrete.

Ayuntamiento de Cedillo.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1906.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de 2.571 pesetas y 46 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallos y gallinas.....	Una.....	677	1 25	0 08	54 60
Perdices.....	Idem.....	213	0 60	0 08	17 04
Liebres.....	Idem.....	328	1	0 08	26 24
Pollos y conejos.....	Idem.....	897	0 60	0 08	71 68
Huevos.....	100.....	14.000	5	0 20	28
Leche de vaca y cabra.....	Litro.....	2.000	0 20	0 05	100
Quesos.....	kilogramo	2.000	1 50	0 20	400
Patatas.....	Q métr.º	1.323	5	1	1323
Paja de cereales y heno para el ganado.....	Idem.....	1.500	1 50	0 05	75
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	105	7 50	1 50	151 50
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	2.216	0 75	0 15	324 40
Totales.....					2.571 46

Cedillo á 30 de Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, José Barrete.—El Secretario, Pedro Marrodán.

BERRÓ ALEJO

Anuncio de subasta

El día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa propios «Rivero de Peñafior», para el año forestal de 1905 á 1906, bajo el tipo de 1.200 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que se expre-

san en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berroalejo 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Martín,

ZORITA

Subasta de pastos.

El día 29 de Septiembre actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo

la presidencia del que suscribe, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, la primera subasta de los pastos sobrantes de la dehesa Zorro, de esta villa, para el próximo año forestal, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayudante de Montes de la provincia y para la mayor concurrencia de licitadores.

Zorita 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Gil.

PASARON

Subasta de pastos.

El día 29 del actual, á las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del señor Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes concedido á esta villa, consignado en el monte núm. 60 del Catálogo, denominado de la Dehesa Boyal y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrarán las sucesivas á que haya lugar, con intervalos de diez días y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por el presente cumpliendo con lo dispuesto por el Ayudante de montes de la provincia y para la mayor concurrencia de licitadores.

Pasarón á 7 Septiembre 1905.—El Alcalde, Tomás Torres.

CALZADILLA

Subasta de pastos.

El día 29 del que corre y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico y pareja de la Guardia Civil, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes de la dehesa Dehesa Boyal de esta localidad, para el próximo año forestal de 1905-906, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día y sobre la mesa en el acto de la subasta.

Si no tuviera efecto ésta, se celebrarán con intervalo de diez días las sucesivas á que haya lugar por falta de licitadores y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Calzadilla á 13 de Septiembre de 1905.—E' Alcalde, Nicolás Maestre.

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que

sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Calzadilla 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Maestre.

Subasta de caza.

El día 14 del próximo mes de Octubre y hora de las once se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de la caza menor de la Dehesa Boyal de este pueblo, incluido en el plan forestal de 1905 á 1906, por el tiempo de cinco años que terminan el 30 de Septiembre de 1910, y tipo de 500 pesetas, con sujeción en todo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta se declara desierta por falta de licitadores se celebrarán las sucesivas con interbalo de diez días y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Calzadilla 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Maestre.

ACEITUNA

Subasta de montanera.

El día 28 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de montanera de la Dehesa Boyal de este término, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Aceituna á 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Plácido Antón.

Subasta de montanera.

El día 28 del actual, á las once y media de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de la montanera de la dehesa Hondo de Valdelacanal, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aceituna á 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Plácido Antón.

ALDEA DEL CANO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea del Cano á 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fernando Higuero.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de

base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Montánchez 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio García.

JARAZ

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraz 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Tirso Sánchez.

VIANDAR

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar á 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Castaño.

VILLA DEL REY

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Rey 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Rafael Estavez.

GATA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de

base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gata 15 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. A., Victoriano Crespo.

ALMARAZ

Cuentas municipales de 1904.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el público pueda examinarlas y exponer por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Almaraz 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fabián Luengo.

Presupuesto municipal ordinario para 1906

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1906, formado por la respectiva Comisión, se expone al público en esta Secretaría municipal, y durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos lo estimen conveniente y producir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del vecindario.

Almaraz á 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fabián Luengo.

ALMARAZ

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almaraz 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fabián Luengo.

ACEHUCHO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acehucho 12 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Victoriano Muñoz.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Martín de Trevejo á 13 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

ZORITA

Presupuesto municipal ordinario para 1906.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1906, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el que lo crea conveniente y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Zorita 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan A. González.

Presupuesto municipal extraordinario para 1905.

El proyecto de presupuesto extraordinario de esta villa, correspondiente al actual año, está de manifiesto al público desagravio durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda examinarse y aducir sobre el mismo las observaciones que estimen procedentes.

Zorita 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan González.

VALDEMORALES

Vacante de Secretaría.

Acordado por el Ayuntamiento proveer en propiedad la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia para su provisión por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que se consideren con aptitudes legales para optar á dicha

plaza, presentarán la documentación necesaria durante el plazo dicho, ante la Alcaldía de este pueblo.

Valdemorales 3 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Santiago Sanzón.

PESGA

Vacante de Secretaría.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia la vacante para los que se crean en condiciones y requisitos que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo nombrará Secretario en propiedad, la Corporación al solicitante que mejores condiciones reúna á juicio de la misma.

Pesga 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Nicomedes Sánchez.—El Secretario interino, Hipólito Lorenzo Martín.

TORREJON EL RUBIO

Vacante de Depositario.

No habiéndose presentado ninguna solicitud en opción al cargo de Depositario de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente al público para que los que aspiren á desempeñar dicho cargo, presenten las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veintidós días á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón el Rubio 15 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ezequiel Rubio.

GUJO DE SANTA BÁRBARA

Padrón industrial.

Terminado el de esta localidad, que ha de servir de base para formar la matrícula del año de 1906, como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Gujo de Santa Bárbara á 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

ANUNCIOS

Extravío de una vaca.

El día 13 del corriente desapareció del ferial de esta villa el semoviente propiedad de Miguel García Martín, de las señas siguientes:

Una vaca de ocho años, pelo colorado, hierro en una maza, la oreja izquierda hundida y en la derecha muesca por dentro y fuera.

Arroyo del Puerco 18 de Septiembre de 1905.—Miguel García Martín.

CACERES

Tipografía de Sucesores de Alvarez.